



**Resolución de 28 de septiembre de 2011, por la que se modifican los módulos previstos en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero**

El Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, modificado por el Real Decreto 3450/2000, de 20 de diciembre, por el que se regula el régimen retributivo de los funcionarios destinados en el extranjero, prevé una indemnización calculada en función de un módulo de calidad de vida y otro de equiparación del poder adquisitivo. En su artículo 4.2 establece una revisión precisa con periodicidad al menos anual y una actualización aproximada en función del tipo de cambio de la peseta, entendiéndose por tal el publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro, dispone en su artículo 36 que a partir del 1 de enero de 1999 tendrá la consideración de cambio oficial de la moneda nacional frente a otras divisas el que publique para el euro el Banco Central Europeo, por sí o a través del Banco de España. En consecuencia, ha de entenderse que éste sustituye al previsto en el Real Decreto 6/1995 citado, por lo que el tipo de cambio de base se debe indicar en unidades de divisa de referencia por euro.

La Orden de 21 de diciembre de 2010, por la que se actualizan los módulos previstos en el Real Decreto 6/1995, establece en su apartado Séptimo un procedimiento de actualización de los módulos de equiparación del poder adquisitivo para un país cuando se produzca una variación superior al 5 % sobre el tipo de cambio de base de la divisa fijada como referencia en su anexo. Cuando esto ocurra, el número Octavo de la citada Orden dispone que será la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas la que procederá al cálculo de los nuevos módulos y tipo de cambio de base.



El Banco de España ha hecho públicos los siguientes cambios oficiales para el Dólar USA, publicados por el Banco Central Europeo:

	21 sept.	22 sept.	23 sept.	26 sept.	27 sept.
<b>Cambio Dólar USA/Euro</b>	1,3636	1,3448	1,3430	1,3500	1,3579

Dado que estos valores incurren en el supuesto previsto por el apartado Séptimo de la Orden de 21 de diciembre de 2010, tengo a bien disponer lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en los apartados Séptimo y Octavo de la Orden de 21 de diciembre de 2010 citada, se modifican los módulos de equiparación del poder adquisitivo vigentes para los países relacionados en el Anexo a esta Resolución, así como el tipo de cambio para el Dólar USA, con efectos de 1 de octubre de 2011, en los términos que se indican en el mencionado Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Orden de 21 de diciembre de 2010, en los casos en que los módulos tipos I y II no alcancen los valores de 1'14 y 1'00, respectivamente, dichos módulos serán sustituidos, a los solos efectos del cálculo de la indemnización de los funcionarios destinados en esos países, por los factores citados.

Madrid, 19 de septiembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL,

P.S.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA  
REAL DECRETO 1127/2008, de 4 DE JULIO

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS DE COSTES  
Y ANÁLISIS DE RETRIBUCIONES,

  
Carlos Galindo Meño

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL D.G. DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS DE 28/09/11

PAÍS	DIVISA DE REFERENCIA	VALORES VIGENTES HASTA 30/09/11			VALORES VIGENTES DESDE 1/10/11		
		Mód. Poder Adquisitivo		Tipo cambio de base	Mód. Poder Adquisitivo		Tipo cambio de base
		Tipo I	Tipo II		Tipo I	Tipo II	
AFGANISTÁN	Dólar USA	1,593	1,305	1,4380	1,673	1,370	1,3695
ANGOLA (Rep Popular)	Dólar USA	2,470	1,921	1,4380	2,594	2,017	1,3695
ARABIA SAUDITA (Reino)	Dólar USA	1,230	0,968	1,4380	1,292	1,016	1,3695
ARGENTINA (Rep)	Dólar USA	1,354	1,041	1,4380	1,422	1,093	1,3695
BANGLADESH	Dólar USA	1,105	0,898	1,4380	1,160	0,943	1,3695
BARBADOS	Dólar USA	1,602	1,319	1,4380	1,682	1,385	1,3695
BOLIVIA (Rep)	Dólar USA	1,018	0,889	1,4380	1,069	0,934	1,3695
CHILE (Rep)	Dólar USA	1,261	1,071	1,4380	1,324	1,125	1,3695
CHINA (Rep Popular)	Dólar USA	1,833	1,319	1,4380	1,925	1,385	1,3695
COSTA RICA (Rep)	Dólar USA	1,285	1,064	1,4380	1,349	1,117	1,3695
DOMINICANA (Rep.)	Dólar USA	1,585	1,240	1,4380	1,664	1,302	1,3695
ECUADOR (Rep)	Dólar USA	1,225	1,055	1,4380	1,286	1,108	1,3695
EGIPTO (Rep Árabe)	Dólar USA	1,317	1,038	1,4380	1,383	1,090	1,3695
EL SALVADOR (Rep)	Dólar USA	1,228	1,037	1,4380	1,289	1,089	1,3695
EMIRATOS ARABES UNIDOS	Dólar USA	1,459	1,145	1,4380	1,532	1,202	1,3695
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Dólar USA	1,691	1,246	1,4380	1,776	1,308	1,3695
ETIOPIA (Rep Democrática Popular)	Dólar USA	1,193	1,011	1,4380	1,253	1,062	1,3695
GHANA (Rep)	Dólar USA	1,337	1,134	1,4380	1,404	1,191	1,3695
GUATEMALA (Rep)	Dólar USA	1,445	1,169	1,4380	1,517	1,228	1,3695
HAITI (Rep)	Dólar USA	1,673	1,415	1,4380	1,757	1,486	1,3695
HONDURAS (Rep)	Dólar USA	1,156	1,000	1,4380	1,214	1,050	1,3695
HONG KONG	Dólar USA	2,125	1,358	1,4380	2,231	1,426	1,3695
INDIA (Rep)	Dólar USA	1,369	1,032	1,4380	1,438	1,084	1,3695
IRAK (Rep)	Dólar USA	2,463	1,918	1,4380	2,586	2,014	1,3695
JAMAICA	Dólar USA	1,632	1,383	1,4380	1,714	1,452	1,3695
JORDANIA (Reino Hachemita)	Dólar USA	1,357	1,149	1,4380	1,425	1,207	1,3695

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL D.G. DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS DE 28/09/11

PAÍS	DIVISA DE REFERENCIA	VALORES VIGENTES HASTA 30/09/11			VALORES VIGENTES DESDE 1/10/11		
		Mód. Poder Adquisitivo		Tipo cambio de base	Mód. Poder Adquisitivo		Tipo cambio de base
		Tipo I	Tipo II		Tipo I	Tipo II	
KAZAJISTAN	Dólar USA	1,582	1,219	1,4380	1,661	1,280	1,3695
KUWAIT (Estado)	Dólar USA	1,438	1,169	1,4380	1,510	1,228	1,3695
LIBANO (Rep)	Dólar USA	1,644	1,327	1,4380	1,726	1,393	1,3695
LIBIA	Dólar USA	1,819	1,482	1,4380	1,910	1,556	1,3695
MEJICO (EE. UU. Mejicanos)	Dólar USA	1,469	1,122	1,4380	1,543	1,178	1,3695
MOZAMBIQUE (Rep Popular)	Dólar USA	1,342	1,125	1,4380	1,409	1,181	1,3695
NICARAGUA (Rep)	Dólar USA	1,132	0,963	1,4380	1,189	1,011	1,3695
NIGERIA (Rep Federal)	Dólar USA	1,597	1,302	1,4380	1,677	1,367	1,3695
OMAN	Dólar USA	1,188	1,023	1,4380	1,247	1,074	1,3695
PAKISTAN (Rep Islámica)	Dólar USA	1,191	1,045	1,4380	1,251	1,097	1,3695
PANAMA (Rep)	Dólar USA	1,376	1,077	1,4380	1,445	1,131	1,3695
PARAGUAY (Rep)	Dólar USA	1,140	1,002	1,4380	1,197	1,052	1,3695
QATAR	Dólar USA	1,269	1,052	1,4380	1,333	1,105	1,3695
RUSIA	Dólar USA	2,354	1,780	1,4380	2,472	1,869	1,3695
SIRIA (Rep Arabe)	Dólar USA	1,566	1,189	1,4380	1,644	1,249	1,3695
TAIWAN	Dólar USA	1,710	1,360	1,4380	1,796	1,428	1,3695
TANZANIA (Rep Unida)	Dólar USA	1,214	1,041	1,4380	1,275	1,093	1,3695
TRINIDAD Y TOBAGO	Dólar USA	1,581	1,084	1,4380	1,660	1,138	1,3695
UCRANIA	Dólar USA	1,966	1,483	1,4380	2,064	1,557	1,3695
VENEZUELA (Rep)	Dólar USA	1,746	1,275	1,4380	1,833	1,339	1,3695
VIETNAM	Dólar USA	1,378	0,959	1,4380	1,447	1,007	1,3695
ZIMBABWE (Rep)	Dólar USA	1,407	1,261	1,4380	1,477	1,324	1,3695

**NOTAS:**

MPA I: Módulo de equiparación del poder adquisitivo Tipo I (comprensivo de compensación por vivienda)

MPA II: Módulo de equiparación del poder adquisitivo Tipo II (no comprensivo de compensación por vivienda)